



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

### CON FUERZA DE LEY

### LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

#### CAPÍTULO I

##### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1°.- Objeto:** El objeto de la presente Ley es promover y regular las conductas socialmente responsables de las empresas y organizaciones radicadas en la Provincia de Entre Ríos. Se busca incentivar la adopción de prácticas que garanticen la sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera a través del Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial (BRSAE).

**ARTÍCULO 2°.- Exigibilidad:** La aplicación de esta ley será obligatoria para aquellas empresas radicadas en la Provincia de Entre Ríos, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en la jurisdicción provincial.

**ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación:** Esta ley alcanzará a todas las organizaciones con domicilio legal y/o comercial en la provincia o que tengan su actividad principal en la misma, con al menos un año de funcionamiento.

#### CAPÍTULO II

##### BALANCE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EMPRESARIAL

**ARTÍCULO 4°.- Definición:** Se entiende por Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial (BRSAE) el informe mediante el cual las organizaciones medirán y evaluarán de manera clara, metódica y cuantificable su desempeño en materia de responsabilidad social y ambiental.

**ARTÍCULO 5°.- Presentación y Publicidad:** La presentación del BRSAE será anual y su acceso será público. Se establecerán procedimientos internos auditables para garantizar su trazabilidad y cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°.- Contenido:** El BRSAE deberá incluir indicadores específicos sobre impacto social, medioambiental y económico, alineados con estándares nacionales e internacionales de responsabilidad social empresarial.

**ARTÍCULO 7°.-Índice de Responsabilidad Social Empresarial (IRSE):** Se creará un índice que permita evaluar el grado de compromiso de cada empresa en función de los indicadores establecidos en la normativa.

**ARTÍCULO 8°.- Auditoría:** El BRSAE será auditado por profesionales independientes certificados, quienes verificarán su cumplimiento y emisión conforme a las normativas vigentes.

### **CAPÍTULO III**

#### **CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

**ARTÍCULO 9°.- Obtención del Certificado:** Las empresas podrán obtener el certificado de "Empresa Socialmente Responsable" si cumplen con los criterios del IRSE. Este certificado tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovado tras una nueva evaluación.

**ARTÍCULO 10°.- Beneficios de la Certificación:** Las empresas certificadas podrán acceder a incentivos fiscales, líneas de financiamiento preferenciales y prioridad en contrataciones estatales.

**ARTÍCULO 11°.- Premio Anual:** Se creará un premio anual a la excelencia en responsabilidad social empresarial, incentivando la mejora continua en las prácticas de las organizaciones. Los mismos podrán acceder, de acuerdo con las pautas y categorías que oportunamente determine la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

- A. Prioridades en las contrataciones con el Estado Provincial y/o Municipal que adhiera a la presente Ley, cuando exista igualdad de condiciones en la oferta.
- B. Mejor y mayor posibilidad de acceso a líneas de crédito y financiación del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia, creado o a crearse, así como toda entidad financiera, pública o privada, que así lo disponga mediante convenio con el Estado Provincial. Asimismo, podrán habilitarse líneas de créditos para que aquellas empresas que, no habiendo sido certificadas, inicien el trámite para acceder al CESR con el compromiso de afectar los fondos obtenidos para solventar los gastos que demanden las medidas necesarias para obtener dicha financiación, atendiendo principalmente a las Pequeñas y Medianas empresas.
- C. Las empresas acreedoras del premio anual a la RSE, mencionado en el artículo 12 de la presente, podrán contar con una bonificación de hasta un diez por ciento (10%) en el pago de impuestos provinciales, u otro tipo de beneficios fiscales, según lo determine la reglamentación.

- D. Podrá el Estado Provincial y/o Municipal que adhiera a la presente, proveer un espacio físico a los fines que las empresas publiciten sus productos o servicios en eventos públicos o de índole provincial o municipal.
- E. Podrán representar a la Provincia con sus productos o servicios en las ferias nacionales e internacionales en las cuales la Provincia concurra con un stand.

## **CAPÍTULO IV**

### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 12°.- Autoridad de Aplicación:** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Económico de Entre Ríos, Secretaría de Desarrollo Productivo y Emprendedor, o el organismo que lo reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 13°.- Responsabilidad de la Autoridad de Aplicación:**

- A. Establecer la forma de presentación, su contenido y publicación de los BRSAE; así como reglamentar los requisitos de la auditoría que establece la presente Ley, pudiendo suscribir con la Universidad Nacional de Entre Ríos un convenio a los fines de coordinar un postgrado de especialización en la materia. Elaborar el Índice de Responsabilidad Social Empresaria (IRSE). Otorgar el certificado de "Empresa socialmente responsable", previa verificación de los requisitos correspondientes. Llevar un Registro actualizado de Empresas Socialmente Responsables, el cual tendrá carácter público y donde se inscribirán las empresas que obtienen la certificación, como también sus revocaciones. Emitir un informe anualmente sobre el grado de implementación de la Ley, que debe remitir a la Honorable Legislatura.
- B. Establecer un espacio físico que funcionará como oficina, la misma participará en las intervenciones en materia de comercio exterior, realizadas por las empresas que funcionen en la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico, donde la misma deberá identificar y vincular los productos, y su posición arancelaria. Las normativas serán incorporadas a la Central de Información de Comercio Exterior (CICE), o a la base de datos del Banco Interamericano de Desarrollo, con el objetivo de facilitar el intercambio comercial, fortalecer la transparencia y el acceso a la información pública.
- C. Crear un directorio, con personal idóneo, nombrando un representante/embajador de relaciones comerciales internacionales, con facultades para realizar cuanta gestión sea necesaria con el fin de convocar a empresas extranjeras para que realicen inversiones en la provincia. Este es un paso muy importante en materia de facilitación del comercio. Integrar y estandarizar la operatoria de comercio exterior, permitiendo que el sector privado pueda acceder a toda la normativa de forma ordenada y mediante buscadores inteligentes, proporcionados por el CICE y el BID.
- D. La oficina para crearse deberá instrumentar los mecanismos necesarios, que permitan identificar a las empresas, otorgándole la oportunidad de utilizar el corredor vial del Mercosur, al solo efecto de integración con el corredor Bioceánico Capricornio, esto ayudará a integrarse y potenciar las economías regionales de la provincia, asimismo esto generará integración regional y fortalecimiento económico de las empresas que podrían vincularse.
- E. Elaborar y dar a publicidad un "Manual de Buenas Prácticas" destinado a promover, generar y sugerir a las Empresas con asiento en la Provincia de Entre ríos, acciones

concretas relativas a la RSE, dotándolas de herramientas de gestión, redes y mecanismos de información e intercambio de experiencia y colaboración recíproca.

F. Promover el cumplimiento de esta norma a través de la participación y promoción de esta, por parte de los tres poderes del Estado y los Municipios de la Provincia, procurando la consolidación definitiva de la cultura de la RSE.

G. Reglamentar el premio anual a la excelencia de las empresas socialmente responsables.

**ARTÍCULO 14°.- Cooperación:** La autoridad de aplicación establecerá convenios y alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, universidades, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de fortalecer la implementación de la ley. Además, impulsará programas de capacitación, intercambio de mejores prácticas y generación de incentivos para fomentar la adopción de la Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial en el sector productivo. Se promoverá la creación de redes de cooperación para facilitar la innovación y el acceso a herramientas de gestión sustentable.

**ARTÍCULO 15°.- Reglamentación:** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 120 días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 16°.- Adhesión Municipal:** Se invita a los municipios a dictar normas para la aplicación de la ley en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 17°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Gladys Liliana SALINAS**  
Diputada Provincial  
Partido Conservador Popular  
**AUTOR**

**Dip Carlos Damasco**  
**COAUTOR**

## **FUNDAMENTOS**

### **HONORABLE CÁMARA:**

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que promueva la Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial (RSAE) en la Provincia de Entre Ríos. En un contexto global donde la sostenibilidad se ha convertido en un pilar fundamental del desarrollo económico, esta legislación busca garantizar que las empresas contribuyan activamente al bienestar social, económico y ambiental de la comunidad.

El crecimiento económico no puede desligarse de su impacto en la sociedad y el medio ambiente. La implementación de esta ley permitirá que las organizaciones adopten prácticas responsables, generando beneficios tanto para ellas mismas como para la comunidad en la que operan. Se pretende, asimismo, fomentar una cultura de transparencia, sostenibilidad y

equidad en el ámbito empresarial, promoviendo la implementación de estándares internacionales de responsabilidad social y ambiental.